Pitalito, 14 de octubre de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO

Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de menor cuantía N° 020 de 2026; cuyo objeto es *"Mantenimiento y suministro de insumos necesarios para garantizar la funcionalidad de equipos de cómputo, impresoras y escáneres con las que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO"*

Siendo las 07:30 AM del día 14 de octubre de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 020 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 020 de 2026.

b) **Correspondencia**: Se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 020 de 2026.

c) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.11002413, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de tres (03) mensajes así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	MAQUINTOF-FAIVER MORA / CERRAR MIPYME PITALITO	SECOP II	09/10/2026 05:51 PM

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		Modulo. Observaciones al pliego de condiciones	
2	MARYSOL BARRERA MOLINA / SOLICITUD MIPYME PITALITO	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	10/10/2026 07:25 AM
3	CENTRAL TECNOLOGICA S.A.S- OSCAR JAVIER BLANCO / MI PIME MUNICIPAL	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	10/10/2026 12:40 PM

Al verificar el contenido de los mensajes recibidos, se evidencia el ingreso de tres (3) comunicaciones, todas correspondientes a solicitudes de limitación del Proceso de Contratación a MIPYMES con domicilio en el municipio de Pitalito.

Finalmente, se deja constancia de que no se recibieron observaciones al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 020 de 2026. En consecuencia, se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Una vez verificada la plataforma SECOP II, se constató que no se presentaron observaciones a los documentos del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 020 de 2026. En consecuencia, no hay observaciones que requieran respuesta, por lo que se continúa con el desarrollo del orden del día.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma SECOP II y de conformidad con la revisión efectuada en el numeral 1 de la presente acta, se constató la recepción de tres (3) mensajes, cuyo contenido corresponde a tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter municipal.

En consecuencia, y con el fin de dar trámite a las solicitudes de limitación a MIPYMES válidamente presentadas dentro del término establecido, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para cada una de ellas, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento, a saber:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**
b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**
c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

a. VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de tres (03) mensajes que contienen tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes Municipal así:

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	MAQUINTOF-FAIVER MORA / CERRAR MIPYME PITALITO	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	09/10/2026 05:51 PM
2	MARYSOL BARRERA MOLINA / SOLICITUD MIPYME PITALITO	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	10/10/2026 07:25 AM
3	CENTRAL TECNOLOGICA S.A.S-OSCAR JAVIER BLANCO / MI PIME MUNICIPAL	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	10/10/2026 12:40 PM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 020 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026, es inferior a *(US$125.000).*
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes. Las requeridas eran mínimo dos (02).

Así las cosas, se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
MAQUINTOF-FAIVER MORA LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPALES	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 020 de 2026; adicional a ello adjunta: Certificación MIPYME, copia de la cédula de ciudadanía, RUT, Certificado de matrícula mercantil de persona natural, documentos de contador público (Tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios contadores). Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Fecha de presentación.	**CUMPLE** Presentada el día 09/10/2026 a las 05:51 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 24 de enero 2006.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro de las actividades económicas registra el código CIIU 9511, 4741 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026. Igualmente se aclara que es Persona Natural.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito, Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
PAPEL Y TINTA-MARYSOL BARRERA LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPALES	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 020 de 2026; adicional a ello adjunta: Certificación MIPYME, documentos de contador público (Antecedentes disciplinarios contadores, tarjeta profesional y cédula), Certificado de matrícula mercantil de persona natural, Copia de cedula de ciudadanía y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 10/10/2026 a las 07:25 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural presenta fecha de matrícula del 09 de enero 2003.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro de las actividades económicas registra el código CIIU 4761, 4752 y otras actividades CIIU 9511 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026. Igualmente se aclara que es Persona Natural.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
CENTRAL TECNOLOGICA S.A.S-OSCAR JAVIER BLANCO LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la mínima cuantía 020 de 2026; adicional a ello adjunta: Certificación MIPYME, Copia de cédula de ciudadanía del representante legal, documentos de contador público (antecedentes disciplinarios contadores, tarjeta profesional y cédula), Certificado de existencia y representación legal y el RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 10/10/2026 a las 12:40 PM

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 03 de febrero 2020.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra "(…) realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que se recibieron y verificaron tres (3) solicitudes válidas de limitación de la convocatoria a MIPYMES, de las cuales las tres (3) corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter municipal.

Una vez revisada la documentación aportada por los solicitantes, se concluye que las tres (3) solicitudes cumplen con los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

"(…) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

> *(...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"*

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del Punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No. 020 de 2026, cuyo objeto es *"Mantenimiento y suministro de insumos necesarios para garantizar la Funcionalidad de equipos de cómputo, impresoras y escáneres con las que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO"*, se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes MUNICIPAL, cumpliendo

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

estas con los presupuestos Establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de mínima cuantía N° 020 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación pública de mínima cuantía No. 020 de 2026; el cual estableció .

> *"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 020 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

5.1. No se recibieron observaciones dentro del término establecido en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II respecto del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 020 de 2026.

5.2. Durante el término previsto para ello se recibieron tres (3) mensajes a través de la plataforma SECOP II, los cuales correspondieron a tres (3) solicitudes válidas de limitación de la convocatoria a MIPYMES. Verificada la documentación aportada, se estableció que todas cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el Instituto dispone LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

5.3. Los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 020 de 2026 deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

5.4. Se hace necesario expedir la correspondiente adenda a la Invitación Pública, mediante la cual se modifiquen las condiciones previstas en el Anexo I – Reglas Generales de la Contratación de Mínima Cuantía para el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, con el fin de incorporar la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Pitalito. Dicha adenda será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU
Técnico Administrativo

Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co